

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VI

5 de noviembre de 1987

— Número 27

Página 193

II LEGISLATURA

SUMARIO

2. PROPOSICIONES DE LEY.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 37.1 DE LA LEY 3/84, DE 26 DE ABRIL, DE REGIMEN JURIDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA. 2-5-00

Dictamen de la Comisión.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria del dictamen emitido por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, relativo a la proposición de ley por la cual se modifica el artículo 37.1 de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Sede de la Asamblea, Santander, 5 de noviembre de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

La Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en su reunión celebrada el día 4 del presente mes de noviembre, ha estudiado detenidamente la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se modifica el artículo 37.1 de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, así como la única enmienda presentada a dicha proposición de ley y ha elaborado el dictamen correspondiente al que se refiere el artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Regional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del citado Reglamento, se remite al Presidente de la Asamblea Regional, a los efectos de su tramitación ante el Pleno de la misma, el siguiente

DICTAMEN

PROPOSICION DE LEY POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 37.1 DE LA LEY 3/84, DE 26 DE ABRIL, DE REGIMEN JURIDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMI-

NISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según la Ley 3/1984, de 26 de abril, en su artículo 37.3, la creación de Consejerías requiere una ley de la Asamblea.

Como quiera que por Decreto de la Presidencia 50/1987, de 11 de agosto, se nombran miembros del Consejo de Gobierno en algunos Departamentos inexistentes, se modifica el artículo 37.1 de la Ley 3/1984, con el fin de adecuar las Consejerías o Departamentos del Consejo de Gobierno a la denominación que aparece en el citado Decreto, a la vez que se da carácter legal a unos nombramientos que de otra manera son nulos de pleno derecho.

ARTICULO UNICO

La Administración de la Diputación Regional de Cantabria se organizará en Consejerías o Departamentos al frente de los cuales habrá un Consejero. El número y denominación de aquéllas será el siguiente:

A) De Presidencia.

B) De Economía, Hacienda y Presupuesto.

C) De Cultura, Educación y Deporte.

D) De Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

E) De Ganadería, Agricultura y Pesca.

F) De Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

G) De Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

DISPOSICION DEROGATORIA

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones contravengan la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a 5 de noviembre de 1987.

El Presidente.- Fdo.: Isaac Aja Muela.

El Secretario.- Fdo.: Gonzalo Piñeiro García-Lago."
